



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 0064.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
PROCESO EJECUTIVO NO. 2020-00056	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARMEN JACANAMEJOY BUSTOS	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO	22-JUNIO-2021	1	
PROCESO EJECUTIVO NO. 2020-00056	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARMEN JACANAMEJOY BUSTOS	MEDIDA CAUTELAR	22-JUNIO-2021	1	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy VEINTITRÉS (23) DE JUNIO del año dos mil veintiunos (2021), siendo las 7 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 4 p.m.

CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO

Colón, Putumayo, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT. 800037800-8, mediante poder conferido al abogado FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, presenta demanda ejecutiva para el cobro jurídico de un título valor, pagaré, en contra de la señora CARMEN JACANAMEJOY BUSTOS, identificada con C.C. 27.472.780.

SE CONSIDERA:

Revisado el contenido del libelo genitor, se observa que éste cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 5 y 6 del Decreto 806 de 2020.

Por su parte, como título de recaudo se ha presentado un pagaré, que de conformidad con los artículos 422 *ibídem*, 621 y 709 del Código de Comercio, presta mérito ejecutivo, habida consideración que del título valor anexo se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero.

Ahora bien, por la naturaleza del asunto, la cuantía y domicilio de la parte demandada, este Juzgado es competente para conocer la demanda.

DECISIÓN

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER al abogado FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.118.075 y portador de la tarjeta profesional No. 171.592 del C. S. de la J., como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la forma y términos del mandato conferido.

SEGUNDO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de la señora CARMEN JACANAMEJOY BUSTOS, identificada con C.C. No. 27.472.780, por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 079016100020672:

1.1.- Por capital la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 7.315.122.00).

1.2.- Por los intereses remuneratorios causados desde el 15 de enero de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.

1.3.- Por los intereses de mora causados desde el 01 de junio de 2021, hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.

2.- Por las costas que ocasione el proceso.

TERCERO.- ORDENAR a la señora CARMEN JACANAMEJOY BUSTOS, identificada con C.C. No. 27.472.780, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero relacionadas anteriormente (Artículo 431 del C. G. del P).

CUARTO.- NOTIFICAR personalmente el presente auto a la señora CARMEN JACANAMEJOY BUSTOS, identificada con C.C. No. 27.472.780, conforme lo disponen los Arts. 290 y 291 *ibídem*.

QUINTO.- IMPRIMIR a esta demanda el trámite del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 23 de junio de 2021
 Secretaria